



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 13 de Noviembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.293/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Decreto Alcaldicio N° 3.696/2016 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 4.376/2017 de 06 de Noviembre de 2017, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación vía trato directo con la empresa Agencias Universales S.A. (AGUNSA S.A.) para la adquisición de tres contenedores marítimos para el Departamento de Salud, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de contratación en razón a que habiéndose realizado un proceso licitatorio previo denominado "Adquisición de contenedores para el Departamento de Salud" (ID 3447-121-L117), este ha sido declarado desierto por no presentarse oferentes; la necesidad de dar cumplimiento al Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio, constituyendo uno de las obligaciones del municipio adquirir contenedores para habilitarlos como box dentales; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la empresa **AGENCIAS UNIVERSALES S.A. (AGUNSA S.A.)** [REDACTED] cuyo representante legal es don **Enrico Giovanni Alesandro Martini García**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] para la adquisición de tres (03) **Contenedores Marítimos** según especificaciones establecidas en Cotización N°2037/11 de 06 de Noviembre de 2017 del proveedor. Las razones de contratación directa son: 1º) Que habiéndose realizado una licitación pública previa (3447-121-L117), esta fue declarada desierta por no presentarse oferentes; y 2º) la necesidad de dar cumplimiento al Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a la empresa **AGENCIAS UNIVERSALES S.A. (AGUNSA S.A.)**, [REDACTED] cuyo representante legal es don **Enrico Giovanni Alesandro Martini García**, [REDACTED] ya individualizada, para la adquisición de **03 Contenedores Marítimos**, de acuerdo a Cotización N°2.037/11, de 06 de Noviembre de 2017 del proveedor. La entrega de los bienes deberá realizarse en el plazo de 24 horas contados de la fecha de aceptación de orden de compra. El valor de la contratación asciende a la suma total de \$ **5.088.440.-** (cinco millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos) **IVA incluido.**

(... continuación de Decreto Alcaldicio N°4.293/17)

3.- Déjese establecido que la adquisición de los contenedores incluye el servicio de traslado de estos a la comuna de Alto Hospicio y las faenas necesarias para descarga.

4.- Páguese a "AGENCIAS UNIVERSALES S.A. (AGUNSA S.A.)", ya individualizada, la suma total de \$ 5.088.440.- (cinco millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido, una vez recepcionado conforme los bienes por la Unidad Técnica, Oficina de Salud.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación y a la forma de pago de los bienes, exímase al contratante de la constitución de garantía.

6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exige la generación de contrato.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento al requerido en el Artículo 57 letra d) N°5 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JVD/apb
Distribución:
Dirección Jurídica
Adm. y Finanzas
Servicios Traspasados
Dir. Control
Encargado Portal